

Informe núm. 207/2019

Resolución del contrato de servicio de cafetería en el IES "Sanchez Lastra" de Mieres (Expte. CAF 24/2017)
Consejería de Educación y Cultura.

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.d) y 8 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; 109.1.C) y 109.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), visto los artículos 223 y siguientes, entre otros, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante, TRLCSP*), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en relación con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura se remite para informe el expediente relativo a la resolución del contrato de servicio de cafetería en el IES "Sanchez Lastra" de Mieres (Expte. CAF 24/2017), adjudicado a D. Olegario García González, en virtud de la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 30 de noviembre de 2017.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Examinada la propuesta de resolución de fecha 28 de junio de 2019, elaborada por la Jefa del Servicio de Contratación, mostramos nuestra conformidad en lo relativo a la concurrencia de la causa de resolución del contrato invocada.

SEGUNDA.- Sobre los efectos de la resolución, nada tiene que manifestar el Servicio Jurídico. De acuerdo con lo que disponen los artículos 223 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 109 del Reglamento General de Contratación y 6.1.d) del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, adoptar la decisión de resolver un contrato y establecer los efectos de tal decisión han de ser objeto de dos expedientes diferentes y sobre el segundo el Servicio Jurídico no tiene que emitir informe.

CONCLUSIONES

Primera.- Concorre la causa de resolución del contrato del servicio de cafetería en el IES "Sanchez Lastra" de Mieres (Expte. CAF 24/2017), en los términos reflejados en la consideración de derecho primera.

Segunda.- No se emite informe en lo relativo a los efectos de la resolución.

No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que considere más acertado.

En Oviedo, a 8 de julio de 2019

LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LOPD

María Álvarez Rea